



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Que, el Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PSMLINF. TEC. N° 31/2023 de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Top. Pánfilo Saigua Mendez(Resp. TEC. SISTEMATIZACION DE CATASTRO), establece que Aprobado Mediante la Ordenanza Municipal, existe un predio como área de Equipamiento "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE", ubicado en la Junta Vecinal 14 Septiembre con una superficie de 5337.44 m², consolidada como bien de dominio público municipal.

Que, el Informe Técnico Legal G.A.M.Y. D.O.T. R.D.P N° 33/2023 de fecha 05 de junio de 2023 años, emitido por Msc. Maribel Alba Lopez ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL establece de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PSM. INF. TEC. N° 31/2023 se evidencia un bien municipal de dominio público, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE"**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, define las competencias exclusivas de un **Gobiernos Municipales Autónomos** en su jurisdicción:

Numeral 6: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas.

Numeral 28: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 39 de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016.; determina sus atribuciones.- Son atribuciones de la Alcaldes o Alcalde Municipal de Yapacaní: Numeral 3.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Órgano Legislativo Municipal.

Que, el Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní, y puesta en vigencia en Referéndum el 20 de Noviembre de 2016; define sus atribuciones.- Son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 019 APROBADO EL 09 DE AGOSTO DE 2014 Y PROMULGADO EL 22 DE AGOSTO DE 2014, establece en Artículo 1. Se aprueba la Delimitación del área urbana de "YAPACANÍ", perteneciente al área dispersa del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de acuerdo a las siguientes coordenadas geográfica de cada vértice que forma el limite del área urbanizable, con una superficie total de "TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS"3.952,00hectáreas.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077 DEL 27 DE MAYO DEL 2016, EN SU ARTÍCULO PRIMERO HOMOLOGAR: La delimitación del Área Urbana de Yapacaní perteneciente al área dispersa del municipio de Yapacaní, provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014.

Ley Municipal N° 216/2020 aprobado el 04/02/2020 y promulgada el 10/02/2020, **“Ley Municipal para la Regularización de Bienes Inmuebles de Dominio Municipal”.**

El Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2023, delibero y aprobó el Informe Conjunto N°194/2023 el mismo que concluye que es viable aprobar con Ley Municipal la Consolidación de Derecho Propietario del Área de Equipamiento “Plazucla 14 de septiembre” ubicado en la junta vecinal 14 de septiembre, área urbana de Yapacaní con una sup. De 5337,44 m², en consecuencia la Vicepresidenta del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 01 AGO 2023
Registro: _____ Hora: _____
Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 545

Lic. Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE", UBICADO EN LA JUNTA VECINAL 14 DE SEPTIEMBRE, ÁREA URBANA DE YAPACANI, ZONA NOR OESTE, J.V.:3, DISTRITO I, MANZANA 138A, LOTE Nº 1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5337.44 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 5337.44m² (Cinco mil trescientos treinta y siete con 44/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE"**, ubicada en la Junta Vecinal 14 de Septiembre, del Área Urbana de Yapacani, Distrito I, Zona Nor Oeste, J.V.: 3, Manzana 138A, Lote Nº 1, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE

- MUNICIPIO: YAPACANI
- ZONA: NOR OESTE.
- DISTRITO: 1.
- UBICACION: J.V. 14 DE SEPTIEMBRE.
- J.V.: 3.
- MANZANA: 138A.
- LOTE: 1.
- SUP. SEGÚN MENSURA : 5337.44 m².
- USO DE SUELO: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE"**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: colinda con CALLE 24 DE SEPTIEMBRE MIDE 67.53 m

AL ESTE: colinda con CALLE 14 DE SEPTIEMBRE MIDE 79.44 m

AL SUR: colinda con CALLE JUNIN MIDE 67.70 m

AL OESTE: colinda con CALLE JOSE ARCE MIDE 79.09 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE":

PUNTO	ESTE	NORTE
-------	------	-------





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

P1	405646.556	8075973.769
P2	405714.074	8075972.624
P3	405711.479	8075893.224
P4	405643.795	8075894.723

ARTÍCULO 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE", ubicado en la Junta Vecinal 14 de septiembre, del Área Urbana de Yapacaní, Zona Nor Oeste, Distrito I, J.V. 3, Manzana 138A, Lote N° 1, con una superficie total de 5337.44 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.-

A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de Consolidación, y su posterior Protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL

UNICA - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 13 días del mes de julio del año 2023.


Gabriela Rodríguez
VICE-PRESIDENTA
Concejo Municipal de Yapacaní




Ing. Maribel Salazar Mamani
SECRETARIA a.1
Concejo Municipal de Yapacaní





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ÁREA DE EQUIPAMIENTO "PLAZUELA 14 DE SEPTIEMBRE", ÁREA URBANA DE YAPACANI, ZONA NOR OESTE, J.V.:3, DISTRITO I, MANZANA 138A, LOTE N°1, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5337.44 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI".

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 26 de Julio de 2023.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

